



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2964** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 17 OCT 2022

VISTO:

El Documento N° 326787- Exp. N° 229823-22, de fecha 01/08/2022, presentado por doña RAQUEL MALÚ MOZOMBITE RUBIO, sobre Descargo a imposición de la papeleta de infracción N° 09423 y el Informe Técnico N° 692-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 26/07/2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento comercial de giro Venta de Muebles, ubicado en el Jr. Ica N° 768-Huancayo, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 09423, por la infracción de: "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m2**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT.1, del Reglamento de Infracciones y sanciones Administrativas (CUIA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 01/08/2022, doña RAQUEL MALÚ MOZOMBITE RUBIO, en su condición de titular del establecimiento sancionado, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 9423, argumenta que, en el momento de la inspección se le impuso la infracción al encargado Willian Condori Soruqui, por lo ha cumplido con subsanar la infracción cometido dentro del plazo establecido, por ello adjunta copia simple de Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento N° 002626, y el recibo de pago con serie N° 001-153668.

Que, el Informe Técnico N° 692-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 01/08/2022, la recurrente, ha tramitado y abonado el pago correspondiente, en su condición de titular, para la obtención de la licencia de funcionamiento del comercio ubicado en el Jr. Ica N° 768-Primer Piso-Huancayo, obteniendo la Licencia de Funcionamiento N° 01379-2022, de giro Venta de Muebles, acogiéndose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por lo que el recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, por lo que opina **PROCEDENTE**, lo solicitado, consiguientemente, anúlase y se deje sin efecto la papeleta de infracción N° 9423.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por doña RAQUEL MALÚ MOZOMBITE RUBIO; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9423, de fecha 26/07/22.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la administrada con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/SPY

Municipalidad Provincial de Huancayo
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Tiscano
Firma